

**RESOLUCIÓN No. 53
DEL 24 DE ABRIL DE 2020**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EN TIEMPO, LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO, BAJO LA MODALIDAD DE TRABAJO EN CASA, DADO EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO ORIGINADO POR EL COVID-19.

EL GERENTE de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, Lotería del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el acuerdo 08 de 2002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en ejercicio de la autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía de los principios consagrados en la Constitución Política.
2. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, indica: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)”
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020, “Por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos”.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron

Circular externa número 018 de 2020, donde impartieron recomendaciones para contener el COVID-19. Entre las que se encuentra adoptar horarios flexibles para los trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico en el transporte público.

5. Que mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
6. Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, irresistible e imprevisible, por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud de los servidores, trabajadores oficiales, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Lotería del Quindío, por lo que se debe adecuar las condiciones de prestación del servicio.
7. Que en el marco de las medidas adoptadas, se autoriza los horarios flexibles para los servidores públicos y trabajadores oficiales de la planta global de personal de la Lotería del Quindío a permanecer en la casa el mayor tiempo posible.
8. Que por lo anterior la lotería del Quindío, expidió la resolución 49 de marzo de 2020, donde se estableció para todo el personal de la entidad, la modalidad de trabajo en casa, en el horario de 8:00 am a 12 m y 2:00 pm a 6:00 pm, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.
9. Que mediante el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.

10. Que por lo anterior y en aras de hacer efectivas las medidas preventivas que conduzcan a salvaguardar y proteger la salud de los servidores públicos en sus lugares de trabajo, así como personal contratista y cliente externo, la entidad expidió la resolución 50 del mes de abril a través de la cual amplió la modalidad de trabajo en casa para todo el personal de la Lotería del Quindío hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020.
11. Que mediante del Decreto 593 del 24 de abril, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19
12. Que es deber de la Lotería del Quindío EICE, acoger las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional necesarias para prevenir y controlar la propagación del Virus COVID-19, y de esta manera preservar la integridad y salud de todo el personal que labora en la Lotería.
13. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar el tiempo de la jornada laboral de trabajo en casa establecida por la entidad para todo el personal de la entidad, atendiendo el Aislamiento Preventivo Obligatorio de todos los habitantes de la República de Colombia adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 593 del 24 de abril de 2020; el cual va hasta las cero horas (00:00 am) del día 11 de mayo de 2020 y/o hasta nuevas disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todos los servidores públicos, trabajadores oficiales deberán continuar laborando bajo la modalidad de trabajo en casa y los líderes de los procesos deberán continuar coordinado al interior de sus áreas la forma y organización del trabajo, su seguimiento, control y el cumplimiento de las medidas adoptadas.

ARTÍCULO TERCERO: El horario será para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Razón por la cual todos los funcionarios deberán estar disponibles para atender los requerimientos que presente la entidad a través de correos electrónicos, chats, video conferencias o llamadas telefónicas.

ARTÍCULO CUARTO: se prestarán los servicios a cargo de cada servidor público y trabajador oficial vinculado con la Lotería del Quindío, mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones, igualmente se realizará semanalmente Comité Técnico de forma virtual, del cual deberá quedar constancia. Los líderes de procesos deberán coordinar los planes de trabajo en casa con su personal a cargo y en el caso de los contratistas ejercer las funciones de supervisión relacionada con la ejecución de sus actividades, garantizando que estas se realicen y den cumplimiento al objeto contractual.

PARAGRAFO: De ser necesario los líderes de los diferentes procesos podrá retirar elementos de oficina (equipos, expedientes, artículos de escritorio) e información general de la entidad, previa autorización ya sea de parte de la líder del proceso administrativo y financiero o la líder del proceso de tesorería y bienes, según corresponda, a fin de lograr el cumplimiento efectivo de las funciones ejecutadas a través del trabajo en casa. En caso de tratarse de bienes muebles deberá informarse la fecha de retiro de las instalaciones de la lotería y dirección de traslado a fin de continuar con la cobertura del bien.

ARTICULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Área Administrativa y Financiera, a fin de realizar los trámites a que haya lugar ante la Aseguradora de Riesgos Laborales y se lleven a cabo los demás asuntos administrativos correspondientes con ocasión a esta decisión.

ARTICULO SEXTO: La atención al público se efectuara en forma virtual, para lo cual los usuarios, clientes y partes interesadas de la Lotería de Armenia podrán comunicarse a través del correo electrónico info@loteriaquindio.com.co o a los correos institucionales de cada área, los cuales podrán ser consultados el siguiente link <https://www.loteriaquindio.com.co/directorio-institucional>.

ARTICULO SEPTIMO: En observancia al Decreto 491 de 2020, la entidad reguló la recepción y términos para respuesta de PQRS, a través de la resolución No 048 de 2020 “por medio de la cual se establecen los términos de respuesta a solicitudes y derechos de petición en la Lotería de Quindío EICE”.

ARTÍCULO OCTAVO: Los contratistas seguirán desarrollando su objeto y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa, y pasaran sus informes,, cuenta de cobro, una vez sea revisado por el líder del Área Supervisor a través del correo electrónico institucional.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página Web de la entidad www.loteriaquindio.com.co

ARTICULO DECIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes abril de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ
Gerente